

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS.

EN EL MUNICIPIO DE MIACATLÁN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS **NUEVE** HORAS CON **QUINCE** MINUTOS DEL DÍA **VEINTIDOS DE ENERO** DE **DOS MIL VEINTICUATRO**, PREVIA CONVOCATORIA, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MIACATLÁN, CON DOMICILIO UBICADO EN PLAZA EMILIO CARRANZA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN, MORELOS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, LA CUAL HABRÁ DE DESAHOGARSE BAJO LA SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DEL PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2024 Y ANALÍTICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELdos NETOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL **LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR**, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 78, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PROcede A APERTURAR LA SESIÓN Y ACTO CONTINUO FORMULA EL PASE DE LISTA, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CC. **DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. NORMA NAYELI ARIAS HERNÁNDEZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; **C. NOÉ GÓMEZ GÓMEZ**, REGIDOR, **PROFA. GABRIELA MARTÍNEZ CAMPOS**, REGIDORA Y **C. LUIS ALBERTO LONGARES GARCÍA**, REGIDOR, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES, LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

CABILDO, EN CONSECUENCIA, SE DECLARA QUE **EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.** -----

2.- EN EL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SÍNDICO MUNICIPAL ELECTA, PROCEDE A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA Y SOLICITA A LOS PRESENTES A MANIFESTARSE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA PARA EL QUE FUERON CONVOCADOS, ENSEGUITA EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y **POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.** -----

3.- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON EL **PUNTO TRES**, CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2024 Y ANALÍTICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOS NETOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024. -----

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE CONCEDA EL USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL ANALISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOS PRESENTADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE LEVANTEN SU MANO PARA ANOTARLOS Y HACER LA RELACION DE AQUELLOS QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL ANALISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOS PRESENTADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE CABILDO SOLICITAN SE DECLARE UN RECESO INDETERMINADO PARA PODER INSTALAR MESAS DE TRABAJO CON EL ÁREA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA ASÍ PODER AGOTAR TODAS LAS DUDAS QUE EXISTEN.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA QUE PREGUNTE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI YA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SOMETER A VOTACION EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI YA ESTAN EN CONDICIONES DE QUE SE SOMETA A VOTACION DE APROBACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOES PRESENTADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE LE HICIERON A TRAVES DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE INSTALARON PARA ELLOS, OBSERVACIONES QUE YA FUERON INCORPORADAS AL TEXTO DEL PROYECTO, O SI EXISTE ALGUNA DUDA QUE REQUIERA DE MAS TIEMPO PARA SU ANALISIS, AL NO EXISTIR NINGUNA DUDA, EL SECRETARIO MUNICIPAL LE INFORMA QUE NO EXISTEN DUDAS RESPECTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL, PARA QUE LLEVE A CABO LA VOTACION DE LA APROBACION O NO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOES, QUE SE HA DADO A CONOGER POR EL TESORERO MUNICIPAL Y QUE YA CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS REGIDORES Y SINDICA MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA, SEÑORES INTEGRANTES DE CABILDO VOY A SOMETER A VOTACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOES, VOTACION QUE SE LLEVARA A CABO DE MANERA ECONOMICA PREGUNTANDO A LOS PRESENTES QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTEN DE ACUERDO EN APROBAR **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LINEAMIENTOS DE COMPROBACION, ANALITICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELDOES**, QUE HA EXPUESTO EL TESORERO MUNICIPAL, LEVANTANDO SU MANO **CINCO VOTOS** A FAVOR, POR CUAL **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO** DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EMITIENDOSE CON ELLO LOS SIGUIENTES:



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

## ACUERDOS:

**PRIMERO.**- DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EN USO DE SU FACULTAD DE LIBRE HACIENDA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, EN LOS TERMINOS QUE HA QUEDADO ESTABLECIDO EN ESTA ACTA DE CABILDO.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

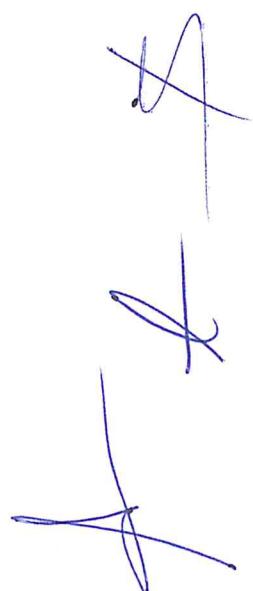
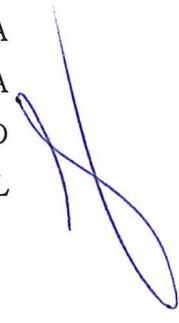
**TERCERO.** SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO MUNICIPAL, Y AL TESORERO MUNICIPAL, QUE LLEVEN A CABO LAS PUBLICACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA LEGALIDAD Y VIGENCIA DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

**ACTO SEGUIDO,** EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROcede A DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES Y DISCUSIDO EL PUNTO CON SUFICIENCIA, SE PROcede A CONSULTAR A LOS MIEMBROS DEL CABILDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y EN CONSECUENCIA **POR UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES SE EMITE EL ACUERDO **SM/01/22-01-2024**: SE APRUEBA EL PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS PARA EL EJERCICIO 2024 Y ANALÍTICO DE PLAZAS Y TABULADOR DE SUELdos NETOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

4.- UNA VEZ AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR Y FINALMENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SECRETARIO MUNICIPAL, DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL CALCE PARA SU CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. -CONSTE.


PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN  
PARA EL PERÍODO 2022-2024**



**DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



**LIC. NORMA NAYELI ARIAS  
HERNÁNDEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. NOÉ GÓMEZ GÓMEZ  
REGIDOR**



**PROFA. GABRIELA MARTÍNEZ  
CAMPOS  
REGIDORA**

**LUIS ALBERTO LONGARES GARCIA  
REGIDOR**



**DOY FE.**



**LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR  
SECRETARIO MUNICIPAL.**



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N , COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, presidente municipal constitucional del municipio de Miacatlán, Morelos, a sus habitantes sabed que el ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, en uso de su facultad de libre hacienda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

## CONSIDERANDO

Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio; presentando la expectativa de gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose los montos presupuestales a ejercer y las transferencias del municipio.

Que este gobierno municipal para el ejercicio 2024, realice acciones que permitan mejora la calidad de vida de las y los ciudadanos del municipio de Miacatlán, con un enfoque en ayudas sociales, gestionando obras, servicios y acciones para un bienestar común, en todos los aspectos de la vida de las personas en lo social, cultural y económico mediante la gestión organizada y transparente del ejercicio gubernamental.

Que el presente Acuerdo de presupuesto de egresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el año 2024, se apega a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración 2022-2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que estarán incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Este presupuesto de egresos es congruente con las prioridades de este gobierno municipal y se formuló con base en los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestal, implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
2. Racionalidad y austeridad, implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
3. Privilegiar el gasto social, consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del municipio de Miacatlán.
4. Transparencia y legalidad, con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior expuesto este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El ejercicio, control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidas en el Programa



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Operativo Anual (POA), así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

**SEGUNDA.** - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: a las modificaciones de la estructura funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: a la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;
- III. Ayudas: a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IV. Cabildo: al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, sindica y los regidores;
- V. Contraloría: al contralor municipal;
- VI. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. Clasificación funcional del gasto: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que asignan para alcanzarlos;
- VIII. Clasificación por objeto del gasto: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- IX. Clasificación económica: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, participaciones y pensiones y jubilaciones;



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

- X. Clasificación administrativa: a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- XI. Dependencias: a las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;
- XII. Disciplina financiera: a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XIII. Economías: a los recursos derivados de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;
- XIV. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- XV. Gasto corriente: al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo.  
Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XVI. Gasto de capital: a las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XVII. Ingresos excedentes: a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de ingresos del municipio;
- XVIII. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- XIX. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- XX. Transferencias: a las asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyo como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades;
- XXI. Unidad responsable de gasto: a cada una de las unidades administrativas y/o dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXII. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Miacatlán, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, asimilados a salarios y otras prestaciones sociales y económicas, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;

XXIII. Materiales y suministros: corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;

XXIV. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural;

XXV. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno; y,

XXVI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**TERCERA.** - La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario con aprobación del Cabildo.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

## DE LAS EROGACIONES

**CUARTA.-** El gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal, asciende a la cantidad de \$125,301,863.57 (Ciento veinticinco millones trescientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024; se distribuye de la siguiente manera: clasificación por objeto del gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y clasificador por tipo de gasto.

El Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Importe
Clasificador por Objeto del Gasto	
Total	\$125,301,863.57
Servicios Personales	\$33,041,303.26
Dietas	2,842,673.54
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	21,643,918.42
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	720,980.57
Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,588,730.73
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00
Previsiones	200,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	45,000.00
Materiales y Suministros	\$6,434,004.60
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	780,006.74
Alimentos y Utensilios	220,515.78
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,343,216.04
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	253,798.38
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,007,471.67
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	127,435.57
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	701,560.42
Servicios Generales	\$13,043,013.39
Servicios Básicos	5,117,141.06
Servicios de Arrendamiento	487,164.19



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	345,908.97
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	469,369.68
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,404,307.46
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	166,610.00
Servicios de Traslado y Viáticos	90,062.42
Servicios Oficiales	2,529,429.51
Otros Servicios Generales	2,433,020.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$32,587,882.51
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,548,211.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	5,948,557.45
Ayudas Sociales	24,036,986.57
Pensiones y Jubilaciones	1,054,127.49
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,619,219.21
Mobiliario y Equipo de Administración	135,344.80
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	14,752.88
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	2,469,121.53
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	0.00
Inversión Pública	\$37,326,440.60
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	37,326,440.60
Obra Pública en Bienes Propios	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
 MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	\$250,000.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	250,000.00
Deuda Pública	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00

- El Presupuesto atendido a la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$125,301,863.57
Órgano Ejecutivo Municipal	125,301,863.57
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	\$125,301,863.57
Gobierno	55,709,988.04
Desarrollo Social	8,014,305.55
Desarrollo Económico	61,577,569.98
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

- El Presupuesto atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Miacatlán	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$125,301,863.57
Gasto Corriente	84,452,173.95
Gasto de Capital	39,795,562.13
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	1,054,127.49
Participaciones	0.00

- Prioridades de Gasto:

Municipio de Miacatlán
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Prioridades de Gasto
Ayudas sociales a la ciudadanía.
Ejecución de obras públicas.
Estrategias de seguridad pública.
Servicios públicos de calidad.
Subsidio al sector agropecuario y al comercio local.
Asistencia para mejorar las condiciones de vida de las familias.
Servicios de salud
Servicios institucionales de calidad

- Programas y Proyectos:

Municipio de Miacatlán
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos
1.- Apoyos directos a la ciudadanía.
2.- Sindicatura defensora de los intereses municipales.
3.- Política y gobierno.
4.- Secretaría organizada y diligente.
5.- Administración y modernización institucional.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Municipio de Miacatlán
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos
6.- Tesorería eficiente y eficaz
7.- Función pública.
8.- Apoyo técnico jurídico.
9.- Protección civil y prevención del delito.
10.- Fortalecimiento empresarial, comercial y del campo.
11.- Gestión administrativa de las obras públicas.
12.- Protección civil y prevención del delito.
13.- Miacatlán intercomunicado.
14.- Saneamiento ambiental
15.- Con visión de género y formación del nuevo ciudadano.
16.- Educación para el bienestar.
17.- Cultura para el bienestar
18.- Miacatlán con historia, cultura y tradición
19.- Gestión para el bienestar.
20.- Miacatlán limpio y saludable.
21.-Inclusión y bienestar integral de las familias
22.- Servicios públicos de calidad
23.- Seguridad pública coordinada.

**QUINTA.** - El presidente municipal está facultado, conforme lo establecido por el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a ejercer el presupuesto hasta por el monto que se autoriza quedando facultado para realizar los actos, convenios, contratos y documentos necesarios para la aplicación del presupuesto en las partidas que se autorizan.

**SEXTA.** - La Tesorería Municipal podrá llevar a cabo transferencias presupuestales entre las partidas que se autorizan, para darle suficiencia presupuestal a las dependencias. En el caso de ampliación del presupuesto se requerirá autorización del ayuntamiento.

**SÉPTIMA.** - Se faculta al presidente municipal para reasignar los saldos disponibles, generados ahorros o economías en los distintos conceptos por presupuestales.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
 MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

**OCTAVA.** - De conformidad con la Ley de ingresos del municipio de Miacatlán, Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para destinarlo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

**NOVENA.** - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de planear, programar, controlar y evaluar desempeños funcionales y de resultados para que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de inversión que se apeguen al presupuesto aprobado;
- 2.- En el caso de las unidades administrativas del municipio de Miacatlán, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán y ejercerán un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal citadas en el presente acuerdo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del ayuntamiento de Miacatlán, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en las presentes reglas, las cuales redundarán en mejores beneficios para la hacienda municipal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto en obras o servicios de impacto social directo, lo que beneficia a toda la población del municipio de Miacatlán, Morelos. Dichas acciones deberán ser del conocimiento del ayuntamiento, para la validación que corresponda.

**DÉCIMA.** - La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P. 62600

conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2024, que sustentan el presupuesto de egresos del municipio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la Tesorería, las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**DÉCIMA TERCERA. -** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA. -** Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

**DÉCIMA QUINTA.** - Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

**DÉCIMA SEXTA.** - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos aprobados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las erogaciones deberán sujetarse a criterios de racionalidad y austeridad que en su momento se aprueben, debiendo los titulares de las dependencias y entidades, adoptar dichas medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presidente municipal, previa aprobación del ayuntamiento y por conducto de la Tesorería, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones a los montos de las partidas presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**DÉCIMA NOVENA.** - La Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que apliquen,



en su caso, las medidas conducentes. Correspondrá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

**VIGÉSIMA.** - El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2024, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - El ayuntamiento en uso de sus facultades y libertad de hacienda y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Para los efectos de los artículos 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere:

De las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Montos máximos de cada obra para adjudicación directa	\$2,500,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación directa	\$1,000,000.00
Montos máximos de cada obra para adjudicación mediante invitación a cuanto menos tres contratistas	\$8,000,000.00
Montos máximos de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas	\$4,800,000.00



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Monto de cada obra para licitación pública

\$8,000,001.00 en adelante

De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que podrán realizar que podrán realizar las dependencias y entidades cuando utilicen recursos públicos municipales, serán las siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Adjudicación directa hasta	\$2,500,000.00
Invitación restringida a cuando menos 3 proveedores	de \$2,500,000.01 a \$4,600,000.00
Licitación pública mayor de	\$4,600,000.01

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, órganos autónomos y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Tesorería estará sujeta a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras. En el caso de los órganos autónomos la autorización se efectuará por el órgano de gobierno correspondiente.

Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disponibilidades establecidas en este acuerdo, para lo cual deberán ejercer un estricto control presupuestal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio 2023 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2025 de las finanzas públicas del Municipio.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

## CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

### Formato 7 b) Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO DE MIACATLÁN Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (2024)	Año 1 (2025)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>68,398,446.34</b>	<b>70,108,407.50</b>
A. Servicios Personales	28,255,486.65	28,961,873.82
B. Materiales y Suministros	3,560,721.10	3,649,739.13
C. Servicios Generales	9,227,235.38	9,457,916.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,275,951.69	26,932,850.48
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,097.68	153,850.12
F. Inversión Pública	678,953.84	695,927.69
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	250,000.00	256,250.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>56,903,417.23</b>	<b>58,326,002.66</b>
A. Servicios Personales	4,785,816.61	4,905,462.02
B. Materiales y Suministros	2,873,283.50	2,945,115.59
C. Servicios Generales	3,815,778.01	3,911,172.46
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,311,930.82	6,469,729.09
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,469,121.53	2,530,849.57
F. Inversión Pública	36,647,486.76	37,563,673.93
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>125,301,863.57</b>	<b>128,434,410.16</b>



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
 MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

**Formato 7 d) Resultados de Egresos**

MUNICIPIO DE MIACATLÁN Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	Año 1 <sup>1</sup> (2022)	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (2023)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>53,105,830.56</b>	<b>64,443,575.75</b>
A. Servicios Personales	20,574,003.18	20,895,885.89
B. Materiales y Suministros	3,846,126.31	4,266,287.76
C. Servicios Generales	10,424,754.19	10,595,844.39
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,341,011.18	28,208,060.83
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	576,631.70	138,640.88
F. Inversión Pública	0.00	88,856.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	343,304.00	250,000.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>46,790,737.00</b>	<b>68,473,050.00</b>
A. Servicios Personales	4,273,855.00	4,835,816.61
B. Materiales y Suministros	2,143,304.00	3,154,073.15
C. Servicios Generales	2,716,516.00	3,652,781.81
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,513,050.00	8,645,095.70
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,281,530.00	2,034,316.90
F. Inversión Pública	28,862,482.00	46,150,965.83
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>99,896,567.56</b>	<b>132,916,625.75</b>



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
 MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos.

Municipio de Miacatlán			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	60,000.00	70,649.10
ASESOR A	9	10,000.00	14,129.82
ASESOR B	3	7,000.00	11,774.85
ASESOR C	2	5,000.00	5,887.43
ASISTENTE A	2	8,000.00	12,363.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	11	5,000.00	8,242.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	15	4,500.00	8,242.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	19	4,000.00	7,064.91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	9	4,000.00	5,887.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	12	3,000.00	5,887.43
REGIDOR	3	34,000.00	40,034.49
COORDINADOR A	17	6,000.00	14,129.82
COORDINADOR B	1	5,500.00	6,476.17
COORDINADOR C	7	5,000.00	8,242.40
COORDINADOR D	10	4,500.00	7,535.90
COORDINADOR E	1	4,000.00	4,709.94
SINDICO MUNICIPAL	1	39,000.00	45,921.92
SECRETARIO MUNICIPAL	1	17,500.00	20,605.99
OFICIAL MAYOR	1	10,000.00	11,774.85
TESORERO MUNICIPAL	1	22,000.00	25,904.67
CONTADOR MUNICIPAL	1	20,000.00	23,549.70
CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,000.00	25,904.67
CONTADOR DE CONTRALORIA	1	9,000.00	10,597.37
TRABAJADOR SOCIAL A	1	5,500.00	6,476.17
DIRECTOR A	2	12,000.00	18,839.76
DIRECTOR B	6	7,000.00	11,774.85
DIRECTOR C	9	6,800.00	9,419.88
DIRECTOR D	15	5,000.00	8,831.14



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Municipio de Miacatlán			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
JUEZ CIVICO	1	7,000.00	8,242.40
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	6,400.00	7,535.90
JUEZ DE PAZ	1	9,000.00	10,597.37
PERSONAL DE CUADRILLA A	6	4,800.00	8,831.14
PERSONAL DE CUADRILLA B	7	3,500.00	5,887.43
PERSONAL DE CUADRILLA C	16	3,000.00	5,298.68
JEFE DE CUADRILLA	2	4,500.00	5,298.68
PLOMERO	1	5,400.00	6,358.42
PANTEONERO A	2	3,000.00	4,238.95
PSICOLOGA	3	5,000.00	8,242.40
NUTRIOLOGA	1	6,000.00	7,064.91
PERSONAL DE LIMPIEZA A	10	3,900.00	5,887.43
PERSONAL DE LIMPIEZA B	14	3,000.00	4,945.44
TERAPEUTA A	2	4,800.00	6,476.17
MAESTRA	4	4,500.00	6,593.92
BIBLIOTECARIO A	4	3,500.00	4,709.94
CAJERO	1	6,000.00	7,064.91
CONSEJERO JURIDICO	1	20,000.00	23,549.70
MEDICO	2	5,000.00	8,242.40
ENFERMERO A	2	5,400.00	6,358.42
ENFERMERO B	4	3,000.00	4,709.94
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	2	4,000.00	4,709.94
PARAMEDICO	1	6,000.00	7,064.91
CHOFER A	8	5,000.00	7,889.15
CHOFER B	1	5,000.00	6,655.35
CHOFER C	1	4,999.00	5,887.43
COCINERO A	2	5,000.00	5,887.43
COCINERO B	2	3,000.00	5,298.68
SEGURIDAD PÚBLICA			
DIRECTOR	1	11,013.00	13,305.93
POLICÍA PREVENTIVO	11	11,012.56	12,967.12



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Municipio de Miacatlán			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
POLICIA MUNICIPAL	7	11,012.56	12,967.12
OFICIAL DE TRANSITO	6	11,012.56	12,967.12
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		
PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10		

NOTA: El personal de carácter transitorio se le asignara una remuneración neta dependiendo de las actividades a realizar debidamente comprobados de acuerdo a los lineamientos de comprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal, previa autorización del presidente municipal.

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELdos NETOS			
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	UNICO	60,000.00	70,649.10
SINDICO MUNICIPAL	UNICO	39,000.00	45,921.92
REGIDOR	UNICO	34,000.00	40,034.49
TESORERO MUNICIPAL	UNICO	22,000.00	25,904.67
CONTRALOR MUNICIPAL	UNICO	22,000.00	25,904.67
SECRETARIO MUNICIPAL	UNICO	17,500.00	20,605.99
ASESOR	A	10,000.00	14,129.82
ASESOR	B	7,000.00	11,774.85
ASESOR	C	5,000.00	5,887.43
ASISTENTE	A	8,000.00	12,363.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	5,000.00	8,242.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	4,500.00	8,242.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	4,000.00	7,064.91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	4,000.00	5,887.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	3,000.00	5,887.43
COORDINADOR A	A	6,000.00	14,129.82
COORDINADOR B	B	5,500.00	6,476.17



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELdos NETos EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
COORDINADOR C	C	5,000.00	8,242.40
COORDINADOR D	D	4,500.00	7,535.90
COORDINADOR E	E	4,000.00	4,709.94
OFICIAL MAYOR	UNICO	10,000.00	11,774.85
CONTADOR MUNICIPAL	UNICO	20,000.00	23,549.70
CONTADOR DE CONTRALORIA	UNICO	9,000.00	10,597.37
TRABAJADOR SOCIAL A	A	5,500.00	6,476.17
DIRECTOR A	A	12,000.00	18,839.76
DIRECTOR B	B	7,000.00	11,774.85
DIRECTOR C	C	6,800.00	9,419.88
DIRECTOR D	D	5,000.00	8,831.14
JUEZ CIVICO	E	7,000.00	8,242.40
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	UNICO	6,400.00	7,535.90
JUEZ DE PAZ	UNICO	9,000.00	10,597.37
PERSONAL DE CUADRILLA A	A	4,800.00	8,831.14
PERSONAL DE CUADRILLA B	B	3,500.00	5,887.43
PERSONAL DE CUADRILLA C	C	3,000.00	5,298.68
JEFE DE CUADRILLA	UNICO	4,500.00	5,298.68
PLOMERO	UNICO	5,400.00	6,358.42
PANTEONERO A	A	3,000.00	4,238.95
PSICOLOGA	UNICO	5,000.00	8,242.40
NUTRIOLOGA	UNICO	6,000.00	7,064.91
PERSONAL DE LIMPIEZA A	A	3,900.00	5,887.43
PERSONAL DE LIMPIEZA B	B	3,000.00	4,945.44
TERAPEUTA A	A	4,800.00	6,476.17
MAESTRA	UNICO	4,500.00	6,593.92
BIBLIOTECARIO A	A	3,500.00	4,709.94
CAJERO	UNICO	6,000.00	7,064.91
CONSEJERO JURIDICO	UNICO	20,000.00	23,549.70
MEDICO	UNICO	5,000.00	8,242.40
ENFERMERO A	A	5,400.00	6,358.42



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELDOS NETOS			
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
ENFERMERO B	B	3,000.00	4,709.94
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	ÚNICO	4,000.00	4,709.94
PARAMEDICO	UNICO	6,000.00	7,064.91
CHOFER A	A	5,000.00	7,889.15
CHOFER B	B	5,000.00	6,655.35
CHOFER C	C	4,999.00	5,887.43
COCINERO A	A	5,000.00	5,887.43
COCINERO B	A	3,000.00	5,298.68
SEGURIDAD PÚBLICA			
DIRECTOR	UNICO	11,013.00	13,305.93
POLICÍA PREVENTIVO	UNICO	11,012.56	12,967.12
POLICIA MUNICIPAL	UNICO	11,012.56	12,967.12
OFICIAL DE TRANSITO	UNICO	11,012.56	12,967.12

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Anexos al presente acuerdo:

Lineamientos de comprobación que establece la Tesorería del municipio de Miacatlán, Morelos. por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2024, para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** - Publíquese en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

MUNICIPIO DE MIACATLÁN			
TABULADOR DE SUELdos NETos EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
NOMBRAMIENTO	CATEGORIA	REMUNERACIONES MENSUALES	
		DE	HASTA
ENFERMERO B	B	3,000.00	4,709.94
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	UNICO	4,000.00	4,709.94
PARAMEDICO	UNICO	6,000.00	7,064.91
CHOFER A	A	5,000.00	7,889.15
CHOFER B	B	5,000.00	6,655.35
CHOFER C	C	4,999.00	5,887.43
COCINERO A	A	5,000.00	5,887.43
COCINERO B	A	3,000.00	5,298.68
SEGURIDAD PÚBLICA			
DIRECTOR	UNICO	11,013.00	13,305.93
POLICÍA PREVENTIVO	UNICO	11,012.56	12,967.12
POLICIA MUNICIPAL	UNICO	11,012.56	12,967.12
OFICIAL DE TRANSITO	UNICO	11,012.56	12,967.12

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Anexos al presente acuerdo:

Lineamientos de comprobación que establece la Tesorería del municipio de Miacatlán, Morelos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2024, para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Morelos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.** - Publíquese en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos, para los efectos correspondientes.



PLAZA EMILIO CARRANZA S/N, COL. CENTRO  
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

## LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN QUE ESTABLECE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS. POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

### CONSIDERANDO

El propósito de estos lineamientos es el de proporcionar a todas las dependencias del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, un conjunto de disposiciones normativas que permitan regular la aplicación del gasto público, fortalecer el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados.

Los comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas en la cuenta pública, son: facturas, notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos (vales azules), vales de caja, vales de consumo, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos simples emitidos por la tesorería municipal, contratos, listas de raya, recibos de nómina, recibos de compensación, bitácoras de gasolina, recibos de taxis, recibos buenos por, estimaciones, requisiciones. Así mismo, toda la documentación comprobatoria debe ser presentada en original, estar debidamente justificada, tratándose de facturas, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La responsabilidad en la correcta aplicación y destino de los gastos corresponde a los funcionarios y empleados de las áreas, dependencias o entidades que los tramitan, solicitan y ejercen.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en su caso de acuerdo al artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a excepción de los recibos simples de Tesorería.

Una erogación se entenderá justificada cuando se realice la transferencia bancaria o elabore el cheque que ampare dicha erogación con la firma del Presidente y/o Tesorero, y cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Que en consecución de los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se crea el presente acuerdo que tiene como finalidad establecer las reglas de operación de todas aquellas erogaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Administración pública del Municipio de Miacatlán Morelos, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- Transferencias. – El proveedor y/o beneficiario, proporcionara a la Tesorería Municipal los siguientes datos: banco, número de cuenta, CLABE, titular de la cuenta, RFC y correo electrónico.



- Las transferencias por concepto de servicios personales, se realizará a aquellos empleados que tengan acceso a servicios digitales y cuenten con tarjeta que les proporcione el banco.
- Cheques. - Estarán firmados en forma mancomunada (Presidente Municipal y tesorero municipal), y se expedirán a nombre del beneficiario y/o a nombre del responsable del pago, o responsable del área que genere el gasto (a excepción de aquellos gastos que por su importe no sea necesario elaborar un cheque, se pagara en efectivo mediante el fondo revolvente).
- Los cheques por concepto de pago de nómina se expedirán a nombre del presidente municipal, únicamente cuando la institución bancaria no lo acepte, el cheque se elaborará a nombre del municipio.
- Los cheques por concepto de fondo revolvente se expedirán a nombre del Tesorero Municipal, a excepción del fondo revolvente del DIF Municipal, este se expedirá a nombre de la directora del área.

Respecto a la adquisición de bienes muebles e inmuebles usados, los montos autorizados para pago con recibo simple de Tesorería, será por el monto de la adquisición que corresponda al bien mueble o inmueble siempre y cuando sea autorizado por el Cabildo Municipal.

En las partidas del gasto corriente que se asignen a los Regidores y al Presidente Municipal, por concepto de gastos de gestión y atención ciudadana y que se realicen de forma espontánea, sin que sea posible realizar los oficios de petición y agradecimiento, se podrá comprobar el gasto mediante oficio de petición dirigido al Tesorero y recibo oficial de Tesorería firmados por el presidente.

En las partidas del gasto corriente que se asignen, para el caso de los gastos de representación, definidos como las asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos del Ayuntamiento de Miacatlán. Sólo se podrán otorgar si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para su pago con solicitud del Presidente Municipal.

#### TRATÁNDOSE DE EROGACIONES POR CONCEPTO DE:

##### I.- CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, pago de incapacidades, prestaciones y gastos de seguridad social,



obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

A). - Remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, y otras prestaciones sociales y económicas, serán comprobados mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

B). - Para el cobro de sueldos, de no poder asistir personalmente el titular, podrán hacerlo a través de carta poder simple firmada ante dos testigos, solicitando la autorización del tesorero y/o presidente municipal.

C). - Para el pago por concepto de separación laboral, serán comprobados mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo de caja y convenio emitido por el Municipio y/o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TECA).

D). - Los pagos por concepto de mano de obra, a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán comprobados mediante recibo de caja o lista de raya, anexando copia de identificación de la persona.

## II.- CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación y se debe incorporar XML y verificación del SAT. cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados con notas de venta o recibo simple oficial de la Tesorería, anexando copia de identificación oficial.

En combustible y lubricantes, este rubro incluye los vehículos propios y en comodato del municipio, anexando oficio firmado por la unidad responsable de gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

En artículos de limpieza y aseo, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

En materiales, útiles y equipos menores de oficina, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.



En productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque; cuando se trate de campañas relacionadas con la salud y el bienestar de la ciudadanía, el monto puede ser mayor al establecido y deberán estar aprobadas mediante acta de cabildo y en la comprobación se deberá anexar fotografías.

Los alimentos serán solicitados por el responsable del área, mediante oficio donde se debe exponer el motivo y la solicitud de pago debe estar firmada por el director de la unidad responsable del gasto.

Para pagos que se realicen por concepto de materiales y artículos de construcción y reparación, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para pagos que se realicen por concepto de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto; a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para pagos que se realicen por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Los gastos realizados por materiales y suministros que no se hayan contemplado en alguno de los incisos anteriores se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo simple oficial de la Tesorería y copia de identificación oficial de quien recibe.

### III.- CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. Se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación y se debe incorporar XML y verificación del SAT. cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados con notas de venta o recibo simple oficial de la Tesorería, anexando copia de identificación oficial.



En servicios generales se debe anexar solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto.

Para pagos por concepto de servicios de arrendamiento, se debe anexar oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto y contar con el contrato de arrendamiento en el expediente de contratos que obra en la Tesorería. A excepción de aquellos de carácter urgente, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para pagos por servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se debe anexar oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, informe de actividades y contar con el contrato de prestación de servicios en el expediente de contratos que obra en la Tesorería.

Para los pagos por concepto de material de imprenta como lo es impresión de documentos oficiales, sellos, engargolados, enmascarados y fotocopiado, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para los pagos por concepto seguro de bienes patrimoniales se debe anexar oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto y póliza de seguro.

Para los pagos por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para los pagos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para los pagos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.



Para los pagos por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, maquinaria, otros equipos y herramienta, anexando oficio firmado por la unidad responsable del gasto y solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para los pagos por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos se debe anexar oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto, a excepción de aquellos de carácter urgente que en su momento sean cubiertos por el trabajador, estos serán reembolsados a través de fondo revolvente o cheque.

Para los pagos por concepto de servicios de comunicación social y publicidad se debe anexar oficio y solicitud de pago, firmado por la unidad responsable del gasto.

Para los pagos por concepto de servicios de traslado y viáticos, se debe anexar oficio de comisión y solicitud de pago, firmado por la unidad responsable del gasto, estos serán cubiertos a través de fondo revolvente o cheque, aquellos gastos que no puedan ser justificados como lo es taxis y estacionamiento, el trabajador deberá comprobar únicamente mediante un recibo oficial de caja de la Tesorería.

Los gastos de orden social y cultural, se debe anexar oficio y solicitud de pago, ambos firmados por el titular de la unidad responsable de gasto, anexando fotografías; y de ser necesario por contemplar servicios integrales un contrato.

Los gastos de representación, serán comprobados con el oficio de solicitud del Presidente Municipal a quienes se otorgarán los gastos de representación y con el recibo oficial de caja expedido por la Tesorería, acompañados con una identificación oficial (INE).

Los pagos por impuestos y derechos, se debe anexar oficio y solicitud de pago, ambos firmados por el titular de la unidad responsable del gasto.

En sentencias y resoluciones por autoridad competente, se debe anexar el convenio, oficio debidamente requisitado y recibo de caja de la Tesorería Municipal.

Para el pago por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se debe anexar solicitud de pago.

Los gastos realizados por servicios generales que no se hayan contemplado en alguno de los incisos anteriores se podrán comprobar con un recibo simple de Tesorería.



## IV.- CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

- a). - A instituciones educativas, de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, ayudantes municipales y cualquier otra clase de ayuda económica, subsidio o apoyo, becas, tanto a instituciones, entidades, grupos, ciudadanos, y/o jóvenes estudiantes, siempre con solicitud de apoyo, solicitud de agradecimiento y recibo simple de tesorería y firmado por el beneficiario y/o el representante que corresponda.
- b). - En apoyo a comunidades por concepto de fiestas tradicionales y en apoyos varios no contemplados en rubros anteriores, con solicitud de apoyo, solicitud de agradecimiento y recibo simple de Tesorería con firma de autorización del Presidente Municipal.
- c). - Los apoyos que proporcione el ayuntamiento a personas físicas, como pudieran ser gastos funerarios, gastos para traslado, gastos para medicamentos, artículos deportivos y cualquier otro tipo de ayuda, se comprobará el gasto con oficio de solicitud, oficio de agradecimiento y recibo simple de tesorería.
- e). - Los apoyos a jornaleros agrícolas, artesanales y del campo se comprobará el gasto con solicitud de apoyo, solicitud de agradecimiento y recibo simple de tesorería.
- f). - Apoyo a personas de escasos recursos, se comprobará el gasto con solicitud de apoyo, solicitud de agradecimiento y recibo simple de Tesorería.
- g). - Apoyo al Sistema de Agua potable se comprobará el gasto con oficio, solicitud de pago y CFDI o recibo simple del mismo o de Tesorería.
- h). - Se podrán comprobar con un recibo simple de Tesorería, solicitud de apoyo y agradecimiento, los gastos de apoyos económicos a los talleres inter escolares que se realizan para fomentar diversas actividades y enseñanza de situaciones de interés social.
- i). - Los estímulos fiscales por pago oportuno del impuesto predial, no requieren de recibo de caja ni solicitud de apoyo y agradecimiento, ya que están autorizados en la ley de ingresos municipal.
- j). - Los pagos por concepto de personal de apoyo, se comprobará con recibo de caja y solicitud de pago.

Todo recibo simple de tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el presidente municipal.



## V.- CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES.

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación y se debe incorporar XML y verificación del SAT. Cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados con notas de venta o recibo simple oficial de la Tesorería, anexando copia de identificación oficial.

Mobiliario y equipo de administración, se debe anexar oficio firmado por la unidad responsable del gasto, solicitud de pago firmada por oficialía mayor o la unidad responsable del gasto y fotografías.

Vehículos, y equipo de transporte, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación. para adquirir algún bien mueble usado con recibo simple de Tesorería y endoso de factura. en caso de vehículos y equipo de procedencia extranjera que cuente con título de propiedad y pedimento aprobado por la agencia aduanal por donde ingreso el bien mueble y regularizada su estancia permanente en el país, se comprobara con contrato de compra-venta; y/o con recibo simple de Tesorería con la autorización del presidente municipal.

Maquinaria y herramientas, con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de tesorería.

Equipo e instrumental médico, con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación; en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobara con alguno de los siguientes documentos: contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de tesorería con la autorización del presidente municipal.

Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles. se comprobará con las escrituras, o carta notarial del proceso de escrituración, o contrato de compraventa, o cesión de derechos, según el estado de la escrituración, se comprobará con documento que incluya el visto bueno del presidente municipal.



## VI.- CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a obras por contrato, proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Las obras que se realizan por administración se deberán comprobar con recibo de caja o una lista de raya y/o estimación de obra, debidamente requisitado por el director de obras.

En relación a las obras por administración en lo que respecta a gastos que correspondan al capítulo 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por objeto del gasto, se deberá anexar la factura, oficio, solicitud de pago y copia certificada del expediente técnico.

En las obras por contrato, se anexa CFDI, oficio, solicitud de pago, fianza y copia certificada del expediente técnico.

## VII. CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA.

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública; así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

La amortización de la deuda, incluye los rubros de: la amortización de la deuda pública, Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los Intereses de la deuda pública se integran con la partida 921 intereses de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Las comisiones de la deuda pública este rubro se integra 931 comisiones de la deuda pública externa, se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluye en este rubro 991 ADEFAS; se comprobará con la documentación original comprobatoria del gasto y el registro contable del devengado.



## VIII. GENERALES.

Todo recibo simple de tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el presidente municipal acompañado de los documentos que anteceden o que generaron el gasto.

Pago de gastos varios con motivo de desastres naturales en el municipio, se comprobará con un recibo simple de tesorería con la autorización del presidente municipal.

Los cheques que entrega el municipio deben de estar firmados en forma mancomunada (presidente municipal y tesorero), los gastos menores de los cuales no sea necesario la elaboración de un cheque se pagaran en efectivo mediante el fondo revolvente.

Las erogaciones para eventos de seguridad pública, preparación y/o consumo de alimentos, cursos de capacitación que imparte el personal de la secretaría de protección estatal y gastos de viáticos, se podrán comprobar con un recibo simple de tesorería y copia de la identificación oficial de quien recibe el pago.

## IX. FONDOS REVOLVENTES

Se considera fondo fijo o fondo revolvente el dinero asignado a cada dependencia municipal, con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias. Los fondos fijos o revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud de pago, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El fondo fijo o revolvente se utilizará para sufragar gastos menores de oficina, gastos de operación, adquisición de bienes muebles menores, materiales, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. El monto del fondo fijo o revolvente que se asigne será determinado por la autorización que se otorgue a través de oficio de autorización signado por el Presidente Municipal y a solicitud del titular de la Unidad Responsable del Gasto o de la dependencia ejecutora considerado la operatividad de quien ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar el día 20 del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

**Solicitud de creación de fondo fijo o revolvente.** Para solicitar la creación de fondo fijo o revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

- a). - Solicitar el fondo revolvente a la tesorería municipal, mediante un oficio.
- b). - Recibo simple de tesorería debidamente firmado.



- c). - Pagaré original que deberá suscribirse a favor del municipio de Miacatlán, con fecha de vencimiento al 30 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedará bajo resguardo de la Tesorería Municipal.
- d). - Copia fotostática de identificación de quien suscribe el pagaré.

#### **Procedimiento para la presentación de la documentación y Reposición del fondo fijo o revolvente.**

Para la reposición de fondo fijo o revolvente, es necesario que el titular de la dependencia o Unidad Responsable del Gasto, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

- a). - Presentar solicitud para reposición del Fondo Fijo o Revolvente debidamente firmada.
- b). - Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.
- c). - Incluir listado de gastos, debidamente requisitado y firmado por el titular de la Unidad Responsable del Gasto.
- d). - Cuando el reembolso del fondo fijo o revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición.
- e). - Por ningún motivo y ninguna circunstancia procederán compras a crédito con el fondo fijo o revolvente.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2024.

Segundo. - Infórmese a todas las dependencias y/o Unidades Responsables del Gasto que integran la Administración pública municipal de este Ayuntamiento de Miacatlán, la observancia obligatoria de estos lineamientos.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta y/o página web del H. Ayuntamiento, para su debida difusión.

